



RESOLUCIÓN EXENTA N° 152619

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

TALCA, 22 OCT 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 414 del año 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de fecha 19 de Agosto del 2008; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 015/1820 de 21 de agosto de 2007 que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de Abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de Junio de 2009; Resolución Exenta N° 015/3142, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ord. 00595/10 de la Ilustre Municipalidad de San Javier y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Javier, Don Pedro Fernández Chavarri, a través de Ordinario N° 00595 de fecha 21 de septiembre de 2010, ha informado a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que se vio en la necesidad de suspender la atención de párvulos del Jardín Infantil y Sala Cuna "Mis Huellas", ubicado en la Población San Enrique 1 de la referida comuna, entre los días 13 al 24 de septiembre, considerando que este establecimiento fue víctima de robo de la casi totalidad de las especies electrónicas, además de graves daños ocasionados por vandalismo, los que se manifestaron a través de destrozos y desorden general de todos los bienes, y el incendio de la puerta de la oficina y bodega de alimentos, lo que fue valorizado por el Sr. Alcalde de la Comuna en pérdidas aproximadas de \$3.000.000., y en daños a la infraestructura cercanos a los \$600.000.-

2° Que el inciso 6° del artículo 10 del Decreto Supremo N° 414, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de 2008, señala que: "la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses".

3° Que, la Ilustre Municipalidad de San Javier ha solicitado a través de Ordinario N° 00595 del 21 de septiembre de 2010, que se autorice por el período comprendido entre el 13 hasta el 24 de septiembre, la transferencia de recursos para pagar los sueldos del personal y los servicios básicos.

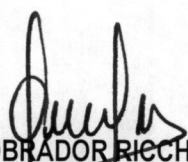
4° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente.

RESUELVO:

AUTORÍCESE, la suspensión de funcionamiento del Jardín Infantil "Mis Huellas", Vía Transferencia de Fondos, administrado por la Ilustre Municipalidad de San Javier, ubicado en la Población San Enrique 1 de la comuna de San Javier, en el período comprendido entre el 01 y el 30 de septiembre de 2010.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




**MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


MAOR/PSG/PHF/phf

Distribución:

- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación
- Subdirección Técnica
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes